



MISIÓN: Asegurar a sus afiliados los beneficios de la Jubilación y Pensión, a través de una Gestión Institucional eficiente y transparente, con productos y servicios de calidad, y otros beneficios sociales.

Asunción, 27 de febrero de 2025

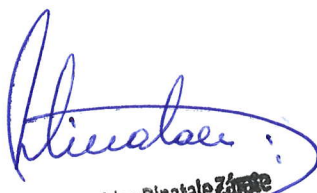
Señor
Dr. Agustín Encina
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente.

Me dirijo a usted a fin de comunicar que la Institución procederá a la CANCELACIÓN del proceso de "ADQUISICION DE SCANNER PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES " ID: 450083, conforme a lo establecido en las disposiciones legales, según el siguiente detalles:

Adjuntamos a la presente los siguientes documentos:

- Dictamen
- Acto Administrativo
- Notificación.

Atentamente,


Juan Arquímedes Dinatale Zúñiga
Gerente General
Caja Bancaria
Responsable UOC

Visión: Ser una entidad previsional sustentable, solidaria, confiable e innovadora, con el propósito de garantizar el bienestar socioeconómico de los afiliados.

DICTAMEN UOC

Cancelación del llamado de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07I2024 ADQUISICIÓN DE SCANNER PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCOS Y AFINES' - ID 450083.

A modo de facilitar la interpretación del presente dictamen, se exponen de manera ordenada y bajo la forma de apartados:

- I. **Antecedentes;**
- II. **Fundamentos;**
- III. **La Conclusión;**

I. ANTECEDENTES

A continuación, se realiza una breve descripción de los pasos realizados para la "ADQUISICIÓN DE SCANNER PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCOS Y AFINES' - ID 450083.

El Pliego de Bases y Condiciones fue aprobado por Resolución del Consejo de Administrativo N° 19, Acta N° 39 de fecha 13 de noviembre de 2024.

La convocatoria fue publicada en fecha 09-10-2024, por el plazo establecido según la reglamentación vigente.

La apertura fue realizada en fecha 25/10/2024.-

II. FUNDAMENTOS

En fecha 13 de noviembre de 2024 se ha emitido la Resolución N° 19, Acta N° 39 por la cual en su Artículo 1° se adjudica a la firma DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, CON RUC N°80013889-9, con el proceso con IDN° 450083, por un importe total de Gs.23.077.048.

Se ha remitido el expediente a la DNCP para su verificación y publicación en el SICP y como resultado el técnico encargado de evaluar el expediente ha observado lo siguiente:

Se indica a la convocante que se verifican inconsistencias en los documentos/SICP.

1. ***Se observa que el monto total adjudicado y firmado en el contrato es de ₡ 23.077.048, sin embargo, en el acta de apertura figura que el monto ofertado es ₡ 5.769262, y el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta es ₡ 600.000, este monto no cubre el 5% del monto total adjudicado.***

Con el objeto de esclarecer en cuanto a la observación mencionada y la normativa que se ha incumplido se cita lo siguiente:

Artículo 51.- Garantías de mantenimiento de ofertas.

Los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta.

En el reglamento se establecerán las formas y condiciones para la constitución de esta garantía.

En las licitaciones de menor cuantía, el reglamento establecerá los casos en los cuales estas garantías podrán ser instrumentadas a través de declaraciones juradas.

Que, la Ley 7021/22 en su Artículo 57.- Cancelación del procedimiento, establece: Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos:

Visión: Ser una entidad previsional sustentable, solidaria, confiable e innovadora, con el propósito de garantizar el bienestar socioeconómico de los afiliados.



- a) Caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas.

c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes.

En todos los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Dispuesta la cancelación de la contratación, la convocante deberá comunicar esta decisión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En caso que se determine la realización de un nuevo procedimiento de contratación, las notificaciones respecto a la cancelación deberán ser anteriores a la realización de la nueva convocatoria.

III. CONCLUSION

Luego de los argumentos esgrimidos y teniendo en cuenta la reglamentación, se solicita se Ordene la Cancelación del llamado, según lo establecido en el Artículo 57 inciso c) de la Ley 7021/22.

Atentamente.


Juan Arquímedes Dinatale Zárate
Gerente General
Caja Bancaria
Responsable UOC

RESOLUCIÓN N° 02

ACTA N° 45

26 DE DICIEMBRE DE 2024

POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DEL PROCESO DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 07/2024 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SCANNER PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES", ID N° 450083.

VISTO: El Informe de la Gerencia General - Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 18 de noviembre de 2024, por el cual se solicita la cancelación de la Adjudicación realizada a favor de la firma DATASYSTEMS S.A.E.C.A. con RUC: 80013889-9, el marco del proceso de menor cuantía nacional N° 07/2024, ID N° 450083, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 15 dice: La Caja será dirigida y administrada por un Consejo Integrado por un Presidente, tres miembros titulares y tres miembros suplentes.

Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 25 inciso "q" dice: Orientar la administración de la Caja hacia la preservación de su capital y la obtención de rentas para el logro de sus objetivos.

Que, la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" Artículo 57.- **Cancelación del procedimiento.** Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor. b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas. c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes. En todos los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Dispuesta la cancelación de la contratación, la convocante deberá comunicar esta decisión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En caso que se determine la realización de un nuevo procedimiento de contratación, las notificaciones respecto a la cancelación deberán ser anteriores a la realización de la nueva convocatoria.

Que, a raíz de la revisión del expediente por parte del técnico verificador de la DNCP ha observado inconsistencias de datos en la documentación remitida y a fin de cumplir con la normativa legal se solicita la CANCELACIÓN.

Que, la Ley 7021/2022 en su Artículo 57.- **Cancelación del procedimiento,** Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor. b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas. c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes. En todos los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Dispuesta la cancelación de la contratación, la convocante deberá comunicar esta decisión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En caso que se determine la realización de un nuevo procedimiento de contratación, las notificaciones respecto a la cancelación deberán ser anteriores a la realización de la nueva convocatoria.




Marcelo José Escobar Martínez
Secretario General
Caja Bancaria

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 02

ACTA N° 45

26 DE DICIEMBRE DE 2024

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, en uso de sus atribuciones el:

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 19, Acta N° 39 de fecha 13/11/2024 por el cual se Adjudica a la firma DATASYSTEMS S.A.E.C.A. correspondiente al proceso con ID: 450083.

Artículo 2º.- CANCELAR el proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2024 "ADQUISICIÓN DE SCANNER" para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, ID: 450083, según el Art. 57, inc. c).

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia General - Unidad Operativa de Contrataciones los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4º.- Comuníquese, cumplido, archívese.

(Fdo.): ROBERTO SIMEÓN NÚÑEZ NÚÑEZ (Presidente) - RODRIGO MARTÍN RAMÍREZ VILLAMAYOR- NELSON RAMÓN GERÓNIMO QUIÑONEZ CABAÑAS - MARÍA ELIZABETH OVIEDO DE CENTURIÓN (Miembros).



Escobar
Marcelo José Escobar Martínez
Secretario General
Caja Bancaria

SECRETARIA GENERAL


Recibido
VP
Do. Nathalia Rojas
Caja Bancaria
14-02-2025
14:30 h

NOTIFICACION DE CANCELACION

From Unidad Operativa de Contrataciones <uoc@cajabancaria.gov.py>

Date Wed 2/19/2025 12:10 PM

To Ronald Servin <rservin@data.com.py>

 1 attachment (1 MB)

RESOL.CANC. N°02 ACTAN°45 26 12 24.pdf;

Buenos Días!

El responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones se dirige a Uds., a fin de comunicarles que el proceso identificado como "Licitación de Menor Cuantía Nacional N°7/2024 para la adquisición de scanner para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines " ID N°450083 ha sido cancelada.

Se remite la Resolución N°02 Acta N°45 del 26/12/2024.

Atentamente.

Favor acusar recibo.